

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 113

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por SONIA DAYANA CORTES ROJAS en contra de la sociedad RED DE SERVICIOS DEL CAUCA S.A. "REDCA", el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

- 1º). ADMITIR la demanda ordinaria laboral interpuesta por SONIA DAYANA CORTES ROJAS a través de apoderado judicial en contra de la empresa RED DE SERVICIOS DEL CAUCA S.A. "REDCA" según las anteriores consideraciones.
- 2º). CORRER traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga.
- 3º). RECONOCER personería al doctor PAULO CESAR ALBAN CARVAJAL, abogado titulado e inscrito, identificado con cédula No. 4.675.895, portador de la T.P. No. 167.575 del C.S. de la J., en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO